

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021). A despacho del Señor Juez, el presente proceso pendiente para decidir.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo Vs. Wilson Toro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003001-2019-00673-0

La presente apelación de sentencia fue repartida a esta judicatura el 18 de marzo de la presente anualidad a fin de desatar el recurso de apelación incoado por la parte pasiva contra la sentencia proferida en el proceso ejecutivo de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante auto N°005 adiado 26 de marzo de 2021 y notificado por estado electrónico el 6 de abril de la misma anualidad se dispuso la admisión del recurso vertical, concediendo el término de cinco (5) días para la sustentación del mismo conforme lo indicado en el artículo 14 del Decreto Ley 806 de 2020, cuyo lapso transcurrió en silencio por parte del recurrente quien no presentó la respectiva sustentación.

En ese sentido, debe declararse desierto el recurso interpuesto en virtud del decreto gubernamental referido en precedencia, con la consecuente devolución del expediente digital al juzgado cognoscente de primera instancia.

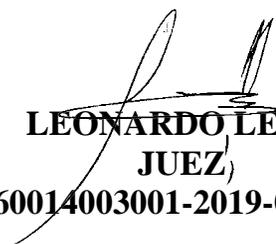
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia anticipada N° 05 de 12 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, debido a la falta de sustentación dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: Devuélvase el presente expediente digitalizado al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,
760014003001-2019-00673-01